

RESOLUCION S.Emp. 148/18* (p.p.)
Buenos Aires, 7 de noviembre de 2018
B.O.: 22/11/18
Vigencia: 22/11/18

Régimen de crédito fiscal. Cursos de educación técnica. **Ley 22.317**. Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). Cooperativas de trabajo. Programa Crédito para la Formación Profesional del año 2018. Certificados de Crédito Fiscal. Reglamentación de la **Res. M.T.E. y S.S. 277/18**. **Res. S.Emp. 732/18**. Su modificación.

() Nueva numeración a partir del 6/9/18.*

-PARTE PERTINENTE-

Art. 5 – Modifíquese el art. 8, inc. f) de la Res. S.Emp. 732/18 en donde dice “al menos un curso de calidad” por el siguiente “un curso de calidad”.

Art. 6 – Modifíquese el art. 11, inc. j) de la Res. S.Emp. 732/18 en donde dice “al menos un curso de higiene y seguridad” por el siguiente “un curso de higiene y seguridad”.

Art. 7 – Modifíquese el art. 12, inc. e) de la Res. S.Emp. 732/18 en donde dice “al menos un curso de higiene y seguridad” por el siguiente “un curso de higiene y seguridad”.

Art. 8 – Remplácese el art. 11, inc. b) de la Res. S.Emp. 732/18 por el siguiente:

“b) Podrán participar las empresas cuyos establecimientos hayan sido incluidos en: 1. Programa de Empleadores con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E.) creado por la Res. S.R.T. 363, de fecha 9 de setiembre de 2016, y que posean su desarrollo del P.E.S.E., Informe General del Empleador (I.G.E.) y el Programa de Reducción de Siniestralidad (PRS), conforme lo establece la normativa vigente; 2. Programa de Prevención para Empleadores PyMEs con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E.-PyMEs), creado por la Res. S.R.T. 20/18, de fecha 9 de marzo de 2018, y que posean ‘Nómina de actividades incluidas en P.E.S.E.-PyMEs’, el ‘Informe General del Empleador (I.G.E.)’ y el ‘Plan de Reducción de Siniestralidad PyME (P.R.S.-PyME)’ conforme lo establece la normativa vigente; y 3. no incluidas en los puntos anteriores pero que posean una evaluación diagnóstica acerca de su sistema de prevención de riesgos del trabajo, y que deseen aplicar sus recomendaciones para mejorarlo o ampliarlo. Unicamente para este caso la empresa deberá presentar la evaluación diagnóstica que contenga la información detallada en el inc. d) suscripta por el profesional en higiene y seguridad del trabajo que la haya realizado con su firma certificada por el colegio de competencia correspondiente a la jurisdicción de la empresa”.

Art. 9 – De forma.